



# "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

## Resolución Ejecutiva Regional N° 0990 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 30 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N° 239-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1402-2014-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1243-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 064-2014-CS, Decreto N° 1044-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en un fóldeo de 138 folios, sobre solicitud Adicional de Obra N° 02 de la META: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN - AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio Arguedas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2012, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre el Consorcio Arguedas y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede



Central, como resultado de la L.P. N° 014-2012-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) en el marco del D.U. N° 016-2012, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "Recuperación de la I.E. José María Arguedas del Centro Poblado de Sacraca, Distrito de Lampa, Provincia Paucar del Sara Sara, Región - Ayacucho", por un monto ascendente de S/.3'979,019.17 y plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2012 y culminando el 24 de agosto 2013;

Que, mediante la Carta N°064-2014/CS, el Representante Legal del Consorcio Sacraca, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho - Sede Central, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 89,547.75 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 75/100 Nuevos Soles), a razón siguiente: El nuevo local de la I.E. José María Arguedas, está conformada por una estructura de concreto armado y ladrillos, que forman los módulos I, II, III de aulas y salones, con dos módulos de servicios Higiénicos en el primer patio, próximos a estas estructuras, un gran patio de honor con alameda de circulación longitudinal que une los dos patios y por ende el área de aprendizaje con el área de deportes y esparcimiento donde está la losa deportiva, con alameda de circulación junto a otra losa existente; y un módulo de vestuario y servicios higiénicos con duchas para este área, de forma imperceptible se ha dotado en esta etapa pozos percoladores y pozos sépticos para un adecuado funcionamiento del sistema de desagüe con que aún no cuenta la localidad. Así como instalaciones de agua y energía eléctrica en general; en resumen, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, se elabora porque su realización resulta indispensable para dar cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico, dando la calidad para cumplir el lapso de servicio presentado de acuerdo al diseño, brindando al mismo tiempo un servicio en condiciones de comodidad y seguridad en la infraestructura y los beneficiarios, el mismo que comprende las Partidas siguientes: Construcción de cisterna de concreto armado; Construcción de tanque elevado de concreto armado y muros de albañilería; Construcción de cerco del tanque elevado y cisterna; de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, y modificada por DECRETO SUPREMO N° 138-2012/E.F. que modifica el reglamento, podemos encontrar el Artículo 207° Obras adicionales menores al quince por ciento (15%); donde se indica "...Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el Inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno; razones por las cuales motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la Adicional de Obra N° 02 mediante Carta N° 054-2014, de fecha 24 de febrero del 2014, así mismo fue presentado por el Consorcio Sacraca, mediante Carta 064-2014/CS, de fecha 06 de Marzo del 2014, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 239-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 1402-2014-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar el Adicional de Obra N° 02 de Ejecución de la Meta por el monto que asciende a la suma de S/. 89,547.75 (Ochenta y Nueve Mil



Quinientos Cuarenta y Siete con 75/100 Nuevos Soles), se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

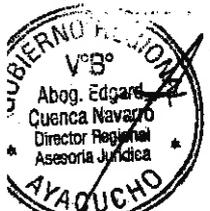
Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 278783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y 29611.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 89,547.75 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 75/100 Nuevos Soles) de la **META: "RECUPERACION DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGION- AYACUCHO"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la Presente Resolución a las Empresa Consorcio Sacraca y Arguedas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
ALFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.*

*Atentamente,*



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL